



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00234-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **15 MAR 2024**

Como la parte demandante describió las excepciones, el despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.

2. DEMANDADA

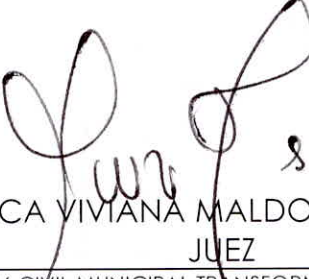
2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y en las que adjuntó con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.2. Se niegan los testimonios solicitados por superfluos e inútiles, se trata de un título valor.

2.3. Oficiase a la entidad demandante para que, en el término de 10 días, adjunte histórico de pagos de la parte demandada.

Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 421 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **18 MAR 2024** HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº **037** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría